

**RESOLUCIÓN N° 168
DEL 28 DE MAYO DE 2026**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DENTRO DEL PROCESO DE
CONVOCATORIA DE MENOR CUANTÍA N° 05 DE 2026".**

El gerente de la **E.S.E. HOSPITAL MARIA AUXILIADORA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas en el Decreto 139 de 1996, la Ley 100 de 1993, el Acuerdo el acuerdo 0007 de 2024 expedido por la Junta Directiva de la ESE, la Resolución N° 427 del 28 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

Que la E.S.E HOSPITAL MARIA AUXILIADORA mediante la resolución N° 154 del 14 de mayo de 2026, ordenó la apertura del proceso de **Menor Cuantía N° 05-2026**, cuyo objeto es la **"MEJORAMIENTO DEL ÁREA DE PARQUEADERO DE LA E.S.E. HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE CUBIERTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"**.

Que el día **21 de mayo** de 2026 a las seis de la doce del mediodía (12:00 m.) se llevó a cabo el cierre de la convocatoria y la apertura de los sobres contentivos de las propuestas.

Que a la hora del cierre del proceso se presentaron los siguientes oferentes:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	NIT
ECOHABITARTE SAS	GLORIA ELENA GONZÁLEZ LONDOÑO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 25.025.100 de Quimbaya.	900.421.046-1

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	NIT
LHM CONSTRUCTORES SAS	LUIS HERNANDO MOSQUERA MOSQUERA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.152.190.391.	901.115.283-0

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	NIT
GRUPO CASTRILLÓN HERMANOS SAS	FELIX ANTONIO CASTRILLÓN VARELA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.116.260.123.	901.464.634-9

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	NIT
R&M ARQUITECTURA Y ESTUDIOS SAS	CINDY PAOLA MOSQUERA MOSQUERA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.028.022.861.	901.557.047 -5

¡Un Hospital más Humano y Confiable!



www.hospitalma-chigorodo-antioquia.gov.co



Hospital María Auxiliadora de Chigorodó



hospitalchigorodo



contactenos@hospitalma.gov.co



Cra 108A No.101A-57

Que de conformidad con el numeral 3.5. del manual de contratación – Resolución N° 427 de 2023 – el comité de contratación analizó las ofertas presentadas, previa verificación de requisitos habilitantes, evaluando los criterios ponderables de acuerdo con lo establecido en los términos de condiciones, tal como consta en el respectivo informe, en el cual dispuso lo siguiente:

En este estado de la diligencia, nos permitimos traer a colación lo dispuesto en el estatuto contractual y en el manual de contratación de la ESE Hospital María Auxiliadora, acuerdo 07 del 30 de noviembre de 2023 y Resolución N° 427 del 2023, respectivamente, con respecto del procedimiento de la menor cuantía.

Estatuto de contratación:

ARTÍCULO 24. CONVOCATORIA DE MENOR CUANTÍA. Corresponde a los contratos que sus cuantías sean superiores a doscientos (200) y hasta los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para estos efectos, será imperativo un estudio previo, en los términos previstos en el presente estatuto.

Para el efecto la ESE observará el siguiente procedimiento:

- a) La E.S.E. realizará una convocatoria privada para lo cual extenderá una invitación a por lo menos tres (3) proponentes que estén en capacidad de presentar propuestas para el bien, servicio u obra requerido, allegándoles copia íntegra de los términos de condiciones que para el efecto elabore la

NIT. 890.980.997-0

E.S.E, a efectos de que procedan a presentar la propuesta respectiva; en dicha invitación se fijarán el alcance físico del objeto, clase o naturaleza, presupuesto, plazo de ejecución, oportunidad para presentar propuestas la cual no podrá ser inferior a tres (3) días y señalará lugar de consulta, de entrega de las propuestas y teléfonos de contactos.

Aunque la invitación se debe realizar a tres proponentes, el proceso será válido y continuará cuando se haya presentado al menos una propuesta, en caso contrario deberá realizarse nueva convocatoria a otros tres proponentes diferentes. La Gerencia tendrá autonomía para definir a quienes realizar la invitación sin embargo deberá garantizar idoneidad, capacidad jurídica, técnica y financiera de los invitados.

Manual de contratación

5.3.2 Procedimiento y aspectos específicos de la modalidad de selección - convocatoria de menor cuantía.

Conforme a lo previsto en el artículo 24 del Estatuto de Contratación, el procedimiento y tiempos mínimos que deben observarse en la presente modalidad, son los siguientes, de manera ordenada y secuencial, como se señala a continuación.

- 5.3.2.1** El apoyo jurídico de la entidad publicará en la página del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> los siguientes documentos: *i)* Estudios de oportunidad y necesidad, *ii)*, Términos de condiciones e *iii)* Invitación a participar del proceso de selección y *iv)* Resolución de apertura.

Los términos de condiciones deberán permanecer publicados por lo menos tres (3) días calendario y el plazo para presentar ofertas no podrá ser inferior a este término.

- 5.3.2.2** Como la presente modalidad contempla una convocatoria privada, deberá enviársele el mismo día de la publicación, invitación a mínimo tres (3) proponentes inscritos ante la entidad o que hayan prestado servicios en ella y que estén en capacidad técnica de presentar propuestas; ya sea a través de e mail, fax, entrega directa o correo certificado. La invitación deberá contener la siguiente información que será tomada de los términos de condiciones:

*En esté orden de ideas, por tratarse de una **invitación privada** el único oferente invitado a participar en el presente proceso de selección y que presentó propuesta fue ECOHABITARTE SAS, por lo que está será la única oferta tenida en cuenta para la evaluación.*

(...)

RESUMEN DE LA CALIFICACIÓN OBTENIDA POR EL OFERENTE ECOHABITARTE SAS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE OBTENIDO
1. Oferta Económica	50	50
2. Factor Calidad	39,5	39,5
2.1. Plan De Acción Socio Ambiental	34,5	34,5
2.2. Ley Primer empleo	5	5
3. Emprendimiento Mujeres	0,25	0,25
4. Mipymes	0,25	0,25
5. Apoyo a la Industria Nacional	10	10
TOTAL	100	100

¡Un Hospital más Humano y Confiable!



www.hospitalma-chigorodo-antioquia.gov.co



Hospital María Auxiliadora de Chigorodó



[hospitalchigorodo](https://www.instagram.com/hospitalchigorodo)



contactenos@hospitalma.gov.co



Cra 108A No.101A-57

Que es competencia del Gerente de la ESE como ordenador del gasto, la adjudicación de los contratos que resulten de procesos de invitación pública, siempre que se cumplan con las condiciones habilitantes.

Que en virtud del numeral 5.9 del manual de contratación de la ESE Hospital María Auxiliadora, El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato dentro del proceso de MENOR CUANTÍA N° 05-2026, cuyo objeto es la “**MEJORAMIENTO DEL ÁREA DE PARQUEADERO DE LA E.S.E. HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE CUBIERTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**”, por valor de OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CENTAVOS (\$81.388.551), al oferente ECOHABITARTE SAS, identificada con el NIT: 900.421.046 – 1, representada legalmente por GLORIA ELENA GONZÁLEZ LONDOÑO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 25.025.100 de Quimbaya.

ARTICULO SEGUNDO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta el manual de contratación de la ESE, los términos de condiciones la propuesta presentada por el proponente elegido y la presente resolución, documentos que formarán parte integral de aquél.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II *-en el proceso de la referencia-*.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad al numeral 5.9 del manual de contratación de la ESE Hospital María Auxiliadora

Dada en el municipio de Chigorodó, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).



JAIRO NORBERTO MACHUCA TEHERÁN
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Andrés Felipe Mahecha/ Asesor Jurídico		28/May/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			